

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA
SECCIÓN TERCERA
SUBSECCIÓN "A"**

Bogotá D.C., cinco (05) de agosto de dos mil quince (2015)

MAGISTRADO PONENTE: DR. JUAN CARLOS GARZÓN MARTÍNEZ

Expediente No: 2013 - 1255
Demandante: CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR -
Demandado: AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA - SERVICIOS GEOLÓGICO COLOMBIANO - COLMINAS S.A.

CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
ORDENA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS.

I. ANTECEDENTES

1. Mediante escrito de fecha seis (06) de octubre de 2014, la parte actora allega las constancias de publicación del emplazamiento surtido en el Diario "La República" el domingo 07 de septiembre de esa misma anualidad, de conformidad con el inciso 4 del artículo 108 del CGP.
2. Con auto de fecha cinco (05) de mayo de 2015 se requirió a la parte actora para que realizara el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
3. El día veinte (20) de mayo de 2015, la parte actora, allega escrito donde manifiesta que radico la solicitud del Registro Nacional de Personas Emplazadas, ante el Consejo Superior de la Judicatura en fecha 14 de mayo de 2015.
4. El Consejo Superior de la Judicatura - Director Unidad de Informática, en fecha once (11) de junio de 2015, allega informe donde expresa como se debe realizar el Registro Nacional de Personas Emplazadas, visible a folios 84 al 94.

CONSIDERACIONES

Observa el Despacho, que habría de ordenar a la parte demandante cumplir con lo dispuesto en el Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 04 de 2014, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, sin embargo, ya que este informe a la Corporación como se surte el respectivo Registro Nacional de Personas Emplazadas, se ordenará a Secretaria seguir los pasos señalados

por el CSJ, a efectos de realizar la respectiva inscripción de COLMINAS S.A., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: Se ordena que por Secretaria se inscriba a COLMINAS S.A., en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, de acuerdo con los lineamientos del Acuerdo PSAA14-10118 de Marzo 04 de 2014.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior y vencido los términos del inciso 5 Artículo 108 del CGP, súbase inmediatamente el proceso al Despacho, a efectos de continuar con el trámite procesal pertinente.

CÚMPLASE


JUAN CARLOS GARZON MARTINEZ
Magistrado

YDRS